

CONSTANCIA.- Julio 28 de 2020.- Se encuentra el presente asunto para fijar nueva fecha conforme el art. 373 del C. G. del P. anotando que en el expediente obran documentos aportados por la Fiscalía De Rosas Cauca (folios 323 a 382).- El 22 de noviembre venció el término concedido a la demandante para que aportara dictámenes periciales y en la mesa de la secretaria del juzgado no fue allegado documento en tal sentido; el apoderado judicial de la demandante allegó memorial en 01 folio designando dependiente judicial.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00395

Popayán, CATORCE (14) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso “2018-00120-00-VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL” de MARIA EUGENIA GONZALEZ BOLAÑOS y otros contra SOTRACAUCA S.A y otros, encontrándose fijada la fecha para adelantar la audiencia que trata el art. 373 del C. General del Proceso para el pasado 19 de marzo del año en curso a las 09:00 a.m., resulta que atendiendo la situación de salud mundialmente conocida en razón a la pandemia denominada covid19, el Consejo Superior de la Judicatura expidió una serie de acuerdos a partir del 12 de marzo del año en curso disponiendo suspensión de términos en materia civil hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio 2020, el cual prescribió el levantamiento de la suspensión de términos en materia civil a partir del 01 de julio del año que corre.

En consecuencia, es pertinente continuar con el trámite del proceso como es fijar nueva fecha para adelantar la audiencia de que trata el precitado artículo 373, con el fin de agotar todas las etapas a lugar, escuchar las declaraciones testimoniales decretadas en la audiencia acaecida el pasado 06 de noviembre de 2019, entre ellas la del señor Integrante de Unir 23-04 ANALISTA JAMES RAMIREZ SOLANO (Agente de la Policía Nacional con placa No. 092830 y C.C. 94.531.932 DE LA Policía Judicial Grupo Talento Humano Laboratorio Móvil de Criminalística Cauca de la Estación de Policía de Rosas Cauca quien se puede ubicar mediante la oficina de Talento Humano Comando de Policía Cauca, para que explique lo que en la diligencia se le exhortará conforme lo dispuesto en providencia que antecede.

Para la citación del testigo Secretaría remitirá el respectivo oficio a la entidad mencionado anotando que su comparecencia corre tanto a cargo de la demandante como del demandado MEDINA GUTIERRES y que se practicará su declaración en la próxima audiencia que en este auto se decretará.

De otra parte el mandatario judicial de la demandante designó a JAMES EDUARDO SOLARTE CERTUCHE como su dependiente judicial¹.-

Frente a este aparte, si bien es cierto que quien se desempeña como mandatario judicial de la demandante es quién designó en esta oportunidad al señor Solarte Certuche, como su dependiente judicial, no se adjunta prueba de tener la calidad de abogado o ser estudiante de derecho, razón por la que si bien se acepta como dependiente judicial lo anterior se realizará en los términos previstos en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, en los términos del memorial adjunto por el profesional del derecho.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),**

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, mediante apoderados judiciales, testigo y demandada citada anteriormente para que virtualmente, acudan el día 23 de septiembre de 2020, a las 09:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la Audiencia de que trata el precitado artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual deben informar al juzgado si cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo desde el cual participara cada una de las partes, testigo y apoderados, lo cual informaran al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ORDENAR que cada parte debe hacer comparecer a los testigos que conforme su pedido fueron decretados y a las mismas les corresponde la comparecencia del señor Integrante unir 23-04 ANALISTA JAMES RAMIREZ SOLANO (Agente de la Policía Nacional con placa No. 092830 – C.C. 94.531.932 de la Policía Judicial Grupo Talento Humano Laboratorio Móvil de Criminalística Cauca de la Estación de Policía de Rosas Cauca), a quien por secretaría se remitirá citación mediante la Oficina de Talento Humano del Comando de Policía Cauca.

OFICIESE por secretaria al citado comando y remítasele a las partes el oficio para garantizar la comparecencia del testigo.-

TERCERO: DISPONER que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les remitirá el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.

CUARTO: ADOSAR al expediente los documentos remitidos por la Fiscalía de Rosas Cauca con oficio DS - 10-13-189 de 12 de diciembre de 2019 obrantes a folios 323 a 382.-

QUINTO: Tener como dependiente judicial del mandatario judicial de la parte demandante al señor JAMES EDUARDO SOLARTE CERTUCHE .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
Jueza

¹ Folio 383 C1

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eedafe9f41ede04340d155b4e9f92abe495e58c147aac2b60bcb81fae4d4ac0

Documento generado en 14/08/2020 11:59:54 a.m.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 064**

**La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 18 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.**

**SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA**